

40	20.479 ptas.
50	26.494 ptas.
65	35.494 ptas.
80	44.494 ptas.
100 y ss.	56.494 ptas.

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor y no se modifiquen las condiciones del suministro, se facturará tan sólo un 50% de esta cuota, excepción hecha del suministro que se encuentre suspendido por falta de pago.

Sexto. En los suministros temporales sin contador se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida mm	m ³ mínimo mensual
12	60
20	90
25	150
30	180
40	380
50	600
65	680
80	980
100 y ss.	1.100

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

Fianzas	Calibre contador en mm
Hasta 13	5.357 ptas.
15	7.691 ptas.
20	10.047 ptas.
25 y suministros contra incendios	16.755 ptas.
30	20.724 ptas.
40	32.813 ptas.
50 y ss.	86.956 ptas.

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

Reconexión de suministro	Calibre contador en mm
13	3.986 ptas.
15	5.208 ptas.
20	8.262 ptas.
25	11.316 ptas.
30	14.370 ptas.
40	20.479 ptas.
50	26.494 ptas.
65	35.494 ptas.
80	44.494 ptas.
100 y ss.	56.494 ptas.

Noveno. Las unidades familiares compuestas por más de 6 personas, que deberá acreditar el Ayuntamiento correspondiente, que habiten en la misma vivienda, verán rebajada la penalización por mayor consumo, que se devengará hecha la última facturación anual, del siguiente modo:

A) Vivienda con contador propio: El tope del bloque intermedio será de 34 m³/viv./mes, en vez de 17

m³/viv./mes. El exceso sobre 34 m³/viv./mes, se facturará al importe del exceso de 17 m³/viv./mes según la tabla de tarifas.

B) Vivienda abastecida por contador general: Se considerarán como viviendas abastecidas una más, por cada unidad familiar de más de 6 personas.

Décimo. Sobre los precios de la cuota variable de la tarifa que se establece en el punto 1.º, se facturará un Recargo Especial Transitorio finalista por coste adicional de la sequía de 18,5 ptas./m³ en el suministro en baja de agua depurada.

En el plazo de aplicación del citado Recargo será el mismo que el de amortización de los préstamos necesarios.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de enero de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de enero de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Málaga. (PD. 34/98).

La Comisión de Precios de Andalucía ha revisado el expediente de tarifas de agua potable de la ciudad de Málaga, analizando exclusivamente el suministro domiciliario de agua (agua en baja), no entrando a considerar el estudio y posterior propuesta de aprobación de la tarifa de agua en alta.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA, S.A. (EMASA). MALAGA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Bloque I: Hasta 6 m ³ /mes	24 ptas./m ³
Bloque II: Más de 6 m ³ hasta 14 m ³ /mes	61 ptas./m ³
Bloque III: Más de 14 m ³ hasta 25 m ³ /mes	82 ptas./m ³
Bloque IV: Más de 25 m ³ /mes	153 ptas./m ³
Consumo comercial, industrial y otros usos	
Todos los consumos	82 ptas./m ³
Organismos oficiales	
Todos los consumos	82 ptas./m ³

Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	Ptas./mes
Hasta 15	255
20	453
25	708
30	1.020
40	1.813
50	2.833
65	4.788
80	7.253
100 y siguientes	11.333

Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
Hasta 7	1.200 ptas.
10	3.000 ptas.
13	4.800 ptas.
15	6.000 ptas.
20	9.000 ptas.
25	12.000 ptas.
30	15.000 ptas.
40	21.000 ptas.
50	27.000 ptas.
65	36.000 ptas.
80	45.000 ptas.
100	57.000 ptas.
150	87.000 ptas.
200	117.000 ptas.
250	147.000 ptas.

Fianzas	
Calibre del contador en mm	Ptas.
Hasta 15	2.000
20	5.000
25	30.000
30	40.000
40	50.000
50 y ss.	100.000

Suministro contra incendios 30.000

Derechos de acometidas:
 Parámetro «A» = 2.513 ptas./mm (IVA excluido).
 Parámetro «B» = 8.886 ptas./L/seg. (IVA excluido).

Recargos especiales	
Desalinización	
Tarifa única	143 ptas./m ³
Impulsión	
Tarifa única	15 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de enero de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita. (SE-047/96).

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de Resolución de fecha 2 de diciembre de 1997 y relación de documentos existentes en el expediente sancionador núm. SE-047/96, incoado contra Viajes Dimasur, S.L., por supuesta infracción de la normativa turística, tras intentarlo en el domicilio del establecimiento denominado Agencia de Viajes Dimasur, en C/ Real, núm. 97, de Castilleja de la Cuesta, devuelto a su procedencia por ausencia del citado domicilio y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC) de 26.11.92, por si pudiesen lesionarse derechos o intereses legítimos, se publica el presente Anuncio de somera indicación del contenido del acto en ese Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Administración y Promoción Turística de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte, calle Trajano, núm. 17, de Sevilla, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Núm. expediente: SE-047/96.

Presunto responsable: Viajes Dimasur, S.L.

Domicilio: C/ Real, 97, de Castilleja de la Cuesta.

Infracción: Art. 6, apartado h), de la Ley 3/1986, de 19 de abril, en relación con el art. 5.C).c) de la Orden de 14 de abril de 1988.

Sevilla, 17 de diciembre de 1997.- El Delegado, Miguel Camacho Ramírez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita. (SE-026/97).

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de Resolución de fecha 10 de noviembre de 1997 y relación de documentos existentes en el expediente sancionador núm. SE-026/97, incoado contra Campusport, S.L., por supuesta infracción de la normativa turística, tras intentarlo en el domicilio del establecimiento denominado A.V. Campusport en C/ García de Vinuesa, núm. 31, de Sevilla, devuelto a su procedencia por no existir en ese domicilio y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC) de 26.11.92, por si pudiesen lesionarse derechos o intereses legítimos, se publica el presente Anuncio de somera indicación del contenido del acto en ese Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Administración y Promoción Turística de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte, calle Trajano, núm. 17, de Sevilla, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Núm. expediente: SE-026/97.

Presunto responsable: Campusport, S.L.

Domicilio: C/ García de Vinuesa, 31, de Sevilla.

Infracción: Art. 6, apartado h), de la Ley 3/1986, de 19 de abril, en relación con el art. 35 de la Orden de 14 de abril de 1988.

Sevilla, 17 de diciembre de 1997.- El Delegado, Miguel Camacho Ramírez.